



ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2023

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, siendo las catorce horas con trece minutos (**14:13**), del día **17** de **mayo** de **dos mil veintitrés**, en la oficina del Director de Desarrollo y Fomento Económico y Encargado del Despacho de la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia, estando presentes **Jorge Alberto Garzón Sánchez**, Director de Sustentabilidad y Suplente del Asesor en la Alcaldía Cuauhtémoc, Presidente del Comité de Transparencia; **Daniel Augusto Martínez Hernández**, Director de Desarrollo y Fomento Económico y Encargado del despacho de la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia; **Jonathan Silva López**, Subdirector de Servicios Legales, suplente del Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia; **Mario Francisco Pacheco Magaña**, Jefe de Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración, y Suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia; **Elizabeth Lampón Garduño**, Subdirectora de Auditoría, suplente de la Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia; y **Jesús Eduardo Soria Victoria**, Subdirector de Enlace Administrativo y suplente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano e invitado del Comité de Transparencia; a efecto de celebrar la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este órgano colegiado del ejercicio 2023, misma que por causas de fuerza mayor, ajenas a este órgano colegiado, tuvo que ser reprogramada del día 10 de mayo de dos mil veintitrés al día de la fecha.

I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el Orden del Día, asimismo dicho orden del día fue aprobado con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control.

II. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

Para dar cumplimiento al segundo punto del Orden del Día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, respecto del cumplimiento de la resolución recaída en el Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.6787/2022**, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074322003124**, a través del cual se ordena:

"En caso de no localizar la información solicitada se deberán realizar las diligencias necesarias para su reposición..." (sic).

Con la finalidad de dar claridad en el asunto que nos ocupa, conviene desatacar que el particular, mediante la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074322003124**, requirió lo siguiente:

"Solicito se me proporcione versión pública de las estimaciones 3, 4 y 5 del Contrato DC/IR/PEC/009-2014 y poder verlas para indicar cuales copias certificadas requiero." (sic)

En ese sentido, y en aras de dar atención a lo ordenado en la resolución que nos ocupa, se procedió a realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de este Sujeto Obligado, encontrándose en la Dirección Jurídica, una libreta de gobierno del año 2016, una referencia del pliego de observaciones PO0854/2015, recaído al contrato DC/IR/PEC/009-2014, "Rehabilitación de infraestructura en Planteles Educativos de la Delegación Cuauhtémoc", derivado de esta información se procedió a buscar en la red, encontrándose el oficio JUDASA/014/2015, emitido por la Jefatura de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Delegación Cuauhtémoc, ahora Alcaldía Cuauhtémoc.

Derivado de lo anterior, se consultó a la actual Jefa de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías, misma que realizó las gestiones correspondientes a efecto que se generará la reposición de autos respecto del Contrato DC/IR/PEC/009/2014, por lo que con oficio número SCG/DGRA/DSR/1161/2023, la Dirección de Sustanciación y Resolución de la Secretaría de la Contraloría General, le remitió a la Jefa de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías, cuatro carpetas en copia certificada que integran el expediente único del Contrato DC/IR/PEC/009/2014.

Dichas copias certificadas fueron remitidas a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, a fin de que sean integradas a su archivo histórico, generando de esta forma la reposición de autos, ordenada en el Considerando Quinto de la Resolución del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.6787/2022**.

En seguimiento, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, mediante oficio número **AC/DGODU/DOP/343/2023**; remitió copia simple en versión pública de las estimaciones de número 3, 4 y 5 del contrato DC/IR/PEC/009/2014, lo anterior en función de que en dichos documentos existen fotografías de diversas personas físicas, por lo que su imagen no puede ser difundida ya que los hace identificables.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de Confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

ACUERDO 01-15SE-17052023

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de confidencial de las fotografías de las personas físicas contenidas en las estimaciones número 3, 4 y 5 del contrato DC/IR/PEC/009-2014, a efecto de dar cumplimiento al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.6787/2022**, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074322003124**.*

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

III. DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

Para dar cumplimiento al desahogo del tercer punto del Orden del Día, se procedió a la presentación de la declaratoria de inexistencia, respecto a la información motivo de impugnación del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1187/2023**, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074323000410**, a través del cual se notifica:

"En su caso, por medio de su Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información, misma que deberá contar con los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se

utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión.” (sic).

Con la finalidad de dar claridad en el asunto que nos ocupa, conviene desatacar que el particular, mediante la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323000410**, requirió lo siguiente:

“...Sandra Cuevas admite la existencia de una "campaña" centrada en la Jefa de Gobierno Claudia Sheinbaum Pardo. Solicito lo siguiente: 1. Costos de la campaña (agregar facturas y/o comprobantes de pago), además de nombre de la empresa encargada de la elaboración del material impreso ya sean lonas o flyers o cualquier otro, copia de los contratos y tipo (adjudicación directa o licitación). 2. Nombres completos, cargos, sueldos netos y brutos de las personas servidoras públicas encargadas la autorización de dicha publicidad; así como del gasto en la misma. 2. Nombres completos, cargos, sueldos netos y brutos de las personas servidoras públicas encargadas del diseño de dicha publicidad; así como de la autorización del gasto. 3. Estrategia de distribución de dicho material, así como de las personas servidoras públicas encargadas de esa distribución en calles de la alcaldía Cuauhtémoc. 4. Copia en formato digital de los diseños de los materiales de esa campaña, así como medidas y tipo de material en el que fue impreso...” (sic)

En ese sentido, esta unidad de transparencia turno la resolución antes mencionada a la Dirección General de Administración, para que diera cumplimiento a lo solicitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Conforme lo anterior, la Dirección General de Administración, mediante oficio **AC/DGA/1134/2023**, informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de todas y cada una de sus unidades administrativas, hace del conocimiento que no se cuenta con información interés del particular, en consecuencia, dichas áreas administrativas solicitaron la Declaratoria de Inexistencia, toda vez que agotaron la búsqueda exhaustiva, sin encontrar soporte documental, relativo a la “campaña centrada en la Jefa de Gobierno”, esto de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Con lo antes expuesto, se presentó ante este comité la solicitud de inexistencia, derivado de que la información interés del particular es inexistente al no contenerse en los archivos físicos y electrónicos que obran dentro de este órgano político administrativo en Cuauhtémoc, de conformidad con los Artículos 17, 18, 91, 217 y 218 de la Ley de la materia.



ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2023

Una vez presentada la solicitud de Declaración de Inexistencia, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control lo siguiente:

ACUERDO 02-15SE-17052023

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la inexistencia de la información, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Este acuerdo tiene por objeto **APROBAR** la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información consistente en el Recurso de Revisión con número de folio **INFOCDMX/RR.IP.1187/2023**, toda vez que la información requerida no obra en los archivos de esta Alcaldía, por lo que se ubica en los supuestos previstos en los artículos 18, 90 fracción II, 217 fracción II y 218, de la Ley de la materia.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley de la materia.

IV. DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

Para dar cumplimiento al desahogo del cuarto punto del Orden del Día, se procedió a la presentación de la declaratoria de inexistencia, respecto a la información motivo de impugnación del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1202/2023**, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074323000065**, a través del cual se notifica:

"En caso de no localizar la información, deberá realizar la declaración de inexistencia a través del Comité de Transparencia, fundando y motivando debidamente la misma, conforme al procedimiento previsto en el artículo 217 de la Ley de Transparencia."
(sic).

Con la finalidad de dar claridad en el asunto que nos ocupa, conviene desatacar que el particular, mediante la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323000065**, requirió lo siguiente:

*"Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento;
Grupo Contraste, realizado en el Deportivo Cuauhtémoc, el 21 de octubre de 2022..."
(sic)*

Conforme lo anterior, la Dirección General de Administración, mediante oficio **AC/DGA/1132/2023**, informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, no se tiene registro de solicitud de servicios y/o requisición de compra, ya que al no contar con el procedimiento de contratación alguno conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se encuentran materialmente imposibilitados en brindar la información interés del particular.

En consecuencia, el área administrativa solicitó la Declaratoria de Inexistencia, toda vez que agotaron la búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos, sin encontrar soporte documental, relativo al evento "**Grupo Contraste**", realizado por este órgano político administrativo, esto de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Con lo antes expuesto, se presentó ante este comité la solicitud de inexistencia, derivado de que la información interés del particular es inexistente al no contenerse en los archivos físicos que obran dentro de este órgano político administrativo en Cuauhtémoc, de conformidad con los Artículos 17, 18, 91, 217 y 218 de la Ley de la materia.

Una vez presentada la solicitud de Declaración de Inexistencia, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control lo siguiente:

ACUERDO 03-15SE-17052023

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la inexistencia de la información, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

SEGUNDO. *Este acuerdo tiene por objeto **APROBAR** la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información consistente en el Recurso de Revisión con número de folio **INFOCDMX/RR.IP.1202/2023**, toda vez que la información requerida no*



ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2023

obra en los archivos de esta Alcaldía, por lo que se ubica en los supuestos previstos en los artículos 18, 90 fracción II, 217 fracción II y 218, de la Ley de la materia.

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley de la materia.*

V. DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

Para dar cumplimiento al desahogo del quinto punto del Orden del Día, se procedió a la presentación de la declaratoria de inexistencia, respecto a la información motivo de impugnación del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1207/2023**, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074323000069**, a través del cual se notifica:

"En caso de no localizar la información, deberá realizar la declaración de inexistencia a través del Comité de Transparencia, fundando y motivando debidamente la misma, conforme al procedimiento previsto en el artículo 217 de la Ley de Transparencia." (sic).

Con la finalidad de dar claridad en el asunto que nos ocupa, conviene desatacar que el particular, mediante la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323000069**, requirió lo siguiente:

"Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; Los llayras, realizado en el Deportivo Cuauhtémoc, el 04 de noviembre de 2022..." (sic)

Conforme lo anterior, la Dirección General de Administración, mediante oficio **AC/DGA/1131/2023**, informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, no se tiene registro de solicitud de servicios y/o requisición de compra, ya que al no contar con el procedimiento de contratación alguno conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se encuentran materialmente imposibilitados en brindar la información interés del particular.

En consecuencia, el área administrativa solicitó la Declaratoria de Inexistencia, toda vez que agotaron la búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos, sin encontrar soporte documental, relativo al evento **"Los**

llayras", realizado por este órgano político administrativo, esto de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Con lo antes expuesto, se presentó ante este comité la solicitud de inexistencia, derivado de que la información interés del particular es inexistente al no contenerse en los archivos físicos que obran dentro de este órgano político administrativo en Cuauhtémoc, de conformidad con los Artículos 17, 18, 91, 217 y 218 de la Ley de la materia.

Una vez presentada la solicitud de Declaración de Inexistencia, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control lo siguiente:

ACUERDO 04-15SE-17052023

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la inexistencia de la información, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Este acuerdo tiene por objeto **APROBAR** la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información consistente en el Recurso de Revisión con número de folio **INFOCDMX/RR.IP.1207/2023**, toda vez que la información requerida no obra en los archivos de esta Alcaldía, por lo que se ubica en los supuestos previstos en los artículos 18, 90 fracción II, 217 fracción II y 218, de la Ley de la materia.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley de la materia.

VI. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL.

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de confidencial respecto a la información motivo de impugnación del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1212/2023**, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074323000073**, a través del cual se notifica, que en caso de entregar información a los requerimientos faltantes, sea con sus debidas reservas, esto quiere decir, que si se



**ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2023**

encuentra en el supuesto de contener información de carácter confidencial, se restrinja el acceso a la misma por parte de terceros, esto de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Con la finalidad de dar claridad en el asunto que nos ocupa, conviene desatacar que el particular, mediante la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323000073**, requirió lo siguiente:

"Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública de la revista No.2 que usted realizo..." (sic)

En ese sentido, esta Unidad de Transparencia, procedió a remitir la resolución de mérito a la Dirección General de Administración para que diera cumplimiento a lo solicitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Cabe señalar que mediante el estudio realizado por el Instituto antes mencionado, llegó a la conclusión que la firma del prestador de servicios es de índole público, derivado de que el estado de la misma se sobrepone con el interés de la ciudadanía respecto a conocer los datos de las personas tanto físicas como morales, con las que se celebran los diversos actos jurídicos que tiene como fin el beneficio de la ciudadanía.

En ese sentido, se informa que la unidades administrativas dependientes de la Dirección General antes mencionada, hicieron entrega de las copias simples en versión pública de los nombramientos, recibos de pago, así como del contrato AC/CPS/008/2022, para la solventación de los requerimientos 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, mismas que contienen los siguientes datos personales: Fecha de Nacimiento, Clavé Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Código QR, Régimen ISSSTE, Sexo, Estado Civil, Número Telefónico, Nacionalidad, edad, Domicilio, Número de Identificación Oficial y Clave Interbancaria.

Con lo antes expuesto, se presentó ante este comité la solicitud de la clasificación bajo la modalidad de confidencial de las documentales antes mencionadas, las cuales proporcionan información interés del particular de conformidad con el Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la solicitud de clasificación bajo la modalidad de confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control lo siguiente:

ACUERDO 05-15SE-17052023

***PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar clasificación de confidencial de la información, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

***SEGUNDO.** Este acuerdo tiene por objeto **APROBAR** la clasificación bajo la modalidad de **Confidencial** de los datos: **1) Fecha de Nacimiento, 2) Clavé Única de Registro de Población (CURP), 3) Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 4) Código QR, 5) Régimen ISSSTE, 6) Sexo, 7) Estado Civil, 8) Número Telefónico, 9) Nacionalidad, 10) Edad, 11) Domicilio, 12) Número de Identificación Oficial y 13) Clave Interbancaria**, información consistente en el Recurso de Revisión con número de folio **INFOCDMX/RR.IP.1212/2023**, toda se ubica en los supuestos previstos en el Artículo 186, de la Ley de la materia.*

***TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley de la materia.*

VII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL.

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de confidencial respecto a la información motivo de impugnación del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1214/2023**, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074323000075**, a través del cual se notifica, que en caso de entregar información a los requerimientos faltantes, sea con sus debidas reservas, esto quiere decir, que si se encuentra en el supuesto de contener información de carácter confidencial, se restrinja el acceso a la



**ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2023**

misma por parte de terceros, esto de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Con la finalidad de dar claridad en el asunto que nos ocupa, conviene desatacar que el particular, mediante la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323000075**, requirió lo siguiente:

"Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública de la revista No.4 que usted realizo..." (sic)

En ese sentido, esta Unidad de Transparencia, procedió a remitir la resolución de mérito a la Dirección General de Administración para que diera cumplimiento a lo solicitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Derivado de lo anterior se informa que la unidades administrativas dependientes de la Dirección General antes mencionada, hicieron entrega de las copias simples en versión pública de los nombramientos y recibos de pago, para la solventación de los requerimientos, interés del particular, mismos que contienen los siguientes datos personales: Fecha de Nacimiento, Clavé Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Código QR, Régimen ISSSTE, Sexo, Estado Civil, Número Telefónico, Nacionalidad, Edad, Domicilio y Clave Interbancaria.

Con lo antes expuesto, se presentó ante este comité la solicitud de la clasificación bajo la modalidad de confidencial de las documentales antes mencionadas, las cuales proporcionan información interés del particular de conformidad con el Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la solicitud de clasificación bajo la modalidad de confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control lo siguiente:

ACUERDO 06-15SE-17052023

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar clasificación de confidencial de la información, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

SEGUNDO. Este acuerdo tiene por objeto *APROBAR* la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **1) Fecha de Nacimiento, 2) Clavé Única de Registro de Población (CURP), 3) Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 4) Código QR, 5) Régimen ISSSTE, 6) Sexo, 7) Estado Civil, 8) Número Telefónico, 9) Nacionalidad, 10) Edad, 11) Domicilio y 12) Clave Interbancaria**, información consistente en el Recurso de Revisión con número de folio **INFOCDMX/RR.IP.1214/2023**, toda se ubica en los supuestos previstos en el Artículo 186, de la Ley de la materia.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley de la materia.

VIII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL.

En desahogo del octavo punto del Orden del Día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de confidencial respecto a la información motivo de impugnación del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1217/2023**, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074323000077**, a través del cual se notifica, que en caso de entregar información a los requerimientos faltantes, sea con sus debidas reservas, esto quiere decir, que si se encuentra en el supuesto de contener información de carácter confidencial, se restrinja el acceso a la misma por parte de terceros, esto de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Con la finalidad de dar claridad en el asunto que nos ocupa, conviene desatacar que el particular, mediante la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323000077**, requirió lo siguiente:

"Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública de la revista No.6 que usted realizo..." (sic)

En ese sentido, esta Unidad de Transparencia, procedió a remitir la resolución de mérito a la Dirección General de Administración para que diera cumplimiento a lo solicitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2023

Cabe señalar que mediante el estudio realizado por el Instituto antes mencionado, llegó a la conclusión que la firma del prestador de servicios es de índole público, derivado de que el estado de la misma se sobrepone con el interés de la ciudadanía respecto a conocer los datos de las personas tanto físicas como morales, con las que se celebran los diversos actos jurídicos que tiene como fin el beneficio de la ciudadanía.

En ese sentido, se informa que la unidades administrativas dependientes de la Dirección General antes mencionada, hicieron entrega de las copias simples en versión pública de los nombramientos, recibos de pago, así como del contrato AC/CPS/008/2022, para la solventación de los requerimientos 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, mismas que contienen los siguientes datos personales: Fecha de Nacimiento, Clavé Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Código QR, Régimen ISSSTE, Sexo, Estado Civil, Número Telefónico, Nacionalidad, edad, Domicilio, Número de Identificación Oficial y Clave Interbancaria.

Con lo antes expuesto, se presentó ante este comité la solicitud de la clasificación bajo la modalidad de confidencial de las documentales antes mencionadas, las cuales proporcionan información interés del particular de conformidad con el Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la solicitud de clasificación bajo la modalidad de confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control lo siguiente:

ACUERDO 07-15SE-17052023

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar clasificación de confidencial de la información, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

SEGUNDO. *Este acuerdo tiene por objeto APROBAR la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: 1) Fecha de Nacimiento, 2) Clavé Única de Registro de Población (CURP), 3) Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 4) Código QR, 5) Régimen ISSSTE, 6) Sexo, 7) Estado Civil, 8) Número Telefónico, 9) Nacionalidad, 10) Edad, 11) Domicilio, 12) Número de Identificación Oficial y 13) Clave Interbancaria, información consistente en*

el *Recurso de Revisión* con número de folio **INFOCDMX/RR.IP.1217/2023**, toda se ubica en los supuestos previstos en el Artículo 186, de la Ley de la materia.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley de la materia.

IX. DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

Para dar cumplimiento al desahogo del noveno punto del Orden del Día, se procedió a la presentación de la declaratoria de inexistencia, respecto a la información motivo de impugnación del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1483/2023**, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074323000546**, a través del cual se notifica:

"En caso contrario, deberá emitir pronunciamiento debidamente fundado y motivado, sometiendo a su Comité de Transparencia, la declaración formal de inexistencia de la información; lo anterior, atendiendo lo estipulado en el artículo 217 de la Ley de Transparencia." (sic).

Con la finalidad de dar claridad en el asunto que nos ocupa, conviene desatacar que el particular, mediante la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323000546**, requirió lo siguiente:

"El 10 de enero de 2023, la alcaldesa Sandra Cuevas, asistió a cuando menos un evento de Día de Reyes en el cual regaló juguetes a diversos niños. Al respecto, solicito copia de los documentos en los que contengan: Cantidad de juguetes entregados; costo total; contratos o convenios que amparen la adquisición de dichos bienes; lineamientos de la acción o programa social; padrón de beneficiarios." (sic)

Conforme lo anterior, la Dirección General de Administración, mediante oficio **AC/DGA/1125/2023**, informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, no se tiene registro de solicitud de servicios y/o requisición de compra, ya que al no contar con el procedimiento de contratación alguno conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se encuentran materialmente imposibilitados en brindar la información interés del particular.



**ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2023**

En consecuencia, el área administrativa solicitó la Declaratoria de Inexistencia, toda vez que agotaron la búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos, sin encontrar soporte documental, relativo al evento "**Día de Reyes**", realizado por este órgano político administrativo, esto de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Con lo antes expuesto, se presentó ante este comité la solicitud de inexistencia, derivado de que la información interés del particular es inexistente al no contenerse en los archivos físicos que obran dentro de este órgano político administrativo en Cuauhtémoc, de conformidad con los Artículos 17, 18, 91, 217 y 218 de la Ley de la materia.

Una vez presentada la solicitud de Declaración de Inexistencia, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control lo siguiente:

ACUERDO 08-15SE-17052023

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la inexistencia de la información, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

SEGUNDO. *Este acuerdo tiene por objeto **APROBAR** la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información consistente en el Recurso de Revisión con número de folio **INFOCDMX/RR.IP.1483/2023**, toda vez que la información requerida no obra en los archivos de esta Alcaldía, por lo que se ubica en los supuestos previstos en los artículos 18, 90 fracción II, 217 fracción II y 218, de la Ley de la materia.*

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley de la materia.*

X. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL.

En desahogo del décimo punto del Orden del Día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de confidencial respecto a la información motivo de impugnación del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1556/2023**, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública,

con número de folio **092074323000475**, a través de la cual el particular requirió diversa información contenida en el expediente de manifestación de obra respecto al predio ubicado en Río Guadalquivir número 18, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, realizó el estudio correspondiente a la documentales emitidas como respuestas primigenias, así como de la inconformidad manifestada por el hoy recurrente, emitiendo en la resolución la instrucción de entregar la información faltante, correspondiente a los Planos, Memoria Descriptiva y de Cálculo Estructural, Proyecto arquitectónico y de Protección de Colindancia, Estudios de Mecánica de Suelos de Predio, así como demás documentos y anexos contenidos en el expediente.

En ese sentido, esta Unidad de Transparencia, procedió a remitir la resolución de mérito a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano para que diera cumplimiento a lo instruido por ese H. Instituto.

Derivado de lo anterior, se informa que las unidades administrativas dependientes de la Dirección General antes mencionada, hicieron entrega de las copias simples en versión pública de los Planos, Memoria Descriptiva y de Cálculo Estructural, Proyecto arquitectónico y de Protección de Colindancia, Estudios de Mecánica de Suelos de Predio, documentos que por su naturaleza, constituyen información con carácter de confidencial, ya que especifican la distribución de un bien inmueble privado, y por ende afecta la esfera privada de la o las personas que lo habitan.

En concordancia con lo antes expuesto, y conforme a lo estipulado en el Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dato personal es aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable, basándose no solo en la descripción física directa de la misma, sino también a través de su esfera privada, es decir, su imagen, profesión, integridad física o moral, creencias, así como su entorno, manteniendo dicha esfera privada exenta del conocimiento generalizado de terceros y asegurando que no se dañe el beneficio de la personalidad humana, tomando en consideración la no vulneración del derecho de acceso a la información, correspondiente a realizar la entrega de toda aquella que sea factible sin perjudicar la esfera misma, considerándola como dato personal.

Conforme lo anterior y en base al principio de confidencialidad, el cual garantiza que solo el titular puede acceder a sus datos, manteniendo la secrecía y la no difusión de los mismos, y de conformidad con el Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la



**ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2023**

Ciudad de México, se pone a consideración de este Órgano Colegiado las versiones públicas de las documentales antes mencionadas.

Con lo antes expuesto, se presentó ante este comité la solicitud de la clasificación bajo la modalidad de confidencial de las documentales antes mencionadas, las cuales contiene los siguientes datos personales: *Nombre, Domicilio, Nacionalidad, Edad, Lugar y Fecha de Nacimiento, Sexo, Clave de Elector, Clave Única de Registro de Población (CURP), Fotografía, Firma, Huella Dactilar, Código QR, Código de Barras, Número Identificador (OCR), Número de idCIF,, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Estado Civil, Parentesco, Teléfono, Correo Electrónico, Cuenta Predial y Cuenta Catastral.*

Una vez presentada la solicitud de clasificación bajo la modalidad de confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control lo siguiente:

ACUERDO 09-15SE-17052023

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar clasificación de confidencial de la información, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

SEGUNDO. *Este acuerdo tiene por objeto **APROBAR** la clasificación bajo la modalidad de confidencial por contener datos de índole personal, correspondiente a los planos del inmueble, ubicado en Rio Guadalquivir número 18, colonia Cuauhtémoc; información requerida para la solventación de la resolución del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1556/2023.***

TERCERO. *Este acuerdo tiene por objeto **APROBAR** la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **1) Nombre, 2) Domicilio, 3) Nacionalidad, 4) Edad, 5) Lugar y Fecha de Nacimiento, 6) Sexo, 7) Clave de Elector, 8) Clave Única de Registro de Población (CURP), 9) Fotografía, 10) Firma, 11) Huella Dactilar, 12) Código QR, 13) Código de Barras, 14) Número Identificador (OCR), 15) Número de idCIF,, 16) Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 17) Estado Civil, 18) Parentesco, 19) Teléfono, 20) Correo Electrónico, 21) Cuenta Predial, 22) Cuenta Catastral,***

*información consistente en el Recurso de Revisión con número de folio **INFOCDMX/RR.IP.1556/2023**, de conformidad con los supuestos previstos en el Artículo 186, de la Ley de la materia.*

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley de la materia.*

XI. DECLARATORIA DE INEXISTENCIA



Para dar cumplimiento al desahogo del noveno punto del Orden del Día, se procedió a la presentación de la declaratoria de inexistencia, solicitada por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración, en relación a la solicitud de acceso a información pública con número de folio 092074323001101, a través de la cual, solicitaron lo siguiente:



"Listado alfabético en archivo electrónico de todos los servidores públicos que laboraron en cada uno de estos sujetos obligados entre el 1 de enero de 1966 hasta el 31 de diciembre de 1996, indicando nombre y fecha de ingreso, fecha de separación de su cargo, así como la forma de contratación respecto a las siguientes categorías: Servidores públicos de base; Servidores públicos de confianza; Servidores públicos que son mandos medios y superiores; Servidores públicos eventuales; Servidores públicos bajo el régimen de honorarios." (sic)



Dicha unidad administrativa, informó que derivado de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos físicos y electrónicos de todas las áreas que conforman la Dirección antes mencionada, no se encontraron registros, derivado de que la información de ese periodo se encontraba centralizada en el extinto Departamento del Distrito Federal, justificando de esa manera la no localización de la misma y solicitando a este comité de transparencia la declaratoria de inexistencia de conformidad con los Artículos 17, 18, 91, 217 y 218 de la Ley de la materia.



Una vez presentada la solicitud de Declaración de Inexistencia, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control lo siguiente:

ACUERDO 10-15SE-17052023

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la inexistencia de la información, solicitada por la unidad administrativa correspondiente*

Página 18 | 20





**ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2023**

y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. *Este acuerdo tiene por objeto **APROBAR** la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información consistente en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323001101**, toda vez que la información requerida no obra en los archivos de esta Alcaldía, por lo se ubica en los supuestos previstos en los Artículos 17, 18, 91, 217 y 218 de la Ley de la materia.*

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley de la materia.*

XII. CLAUSURA DE LA SESIÓN

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las catorce horas con cuarenta y nueve minutos (**14:49**), del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente Acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretario Técnico e invitados.

JORGE ALBERTO GARZON SANCHEZ

Director de Sustentabilidad y Suplente del Asesor
en la Alcaldía de Cuauhtémoc y Presidente del
Comité de Transparencia.

DANIEL AUGUSTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

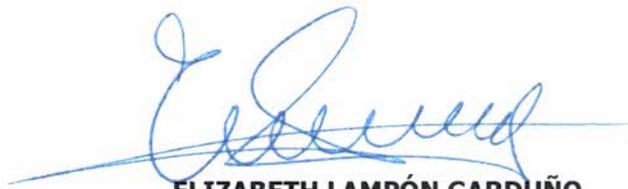
Director de Desarrollo y Fomento
Económico y Encargado del despacho
de la Jefatura de Unidad Departamental
de Transparencia y Secretario Técnico del Comité
de Transparencia.



JONATHAN SILVA LÓPEZ
Subdirector de Servicios Legales, suplente del
Director General Jurídico y de Servicios Legales e
Integrante del Comité de Transparencia



MARIO FRANCISCO PACHECO MAGAÑA
Jefe de Unidad Departamental de Control y Gestión
de Administración, y Suplente del Director General
de Administración e Integrante del Comité de
Transparencia



ELIZABETH LAMPÓN GARDUÑO
Subdirectora de Auditoría, suplente de la Titular del
Órgano Interno de Control e Integrante del Comité
de Transparencia



JESÚS EDUARDO SORIA VICTORIA,
Subdirector de Enlace Administrativo y suplente de
la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano e
Invitado del Comité de Transparencia;